

DILIGENCIA

El Ayuntamiento en Pleno de fecha.....
Aprueba.....
este Documento

Fdo.: La Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO



DILIGENCIA
El Ayuntamiento en Pleno de fecha.....
Aprueba.....
este Documento

Fdo.: La Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2016 DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

febrero 2016

MEMORIA	3
1.- REDACCIÓN DEL PRESENTE RESUMEN EJECUTIVO	3
2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	3
3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL	3
4.- ANTECEDENTES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
5.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PROPUESTAS	5
6.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS	5
PLANO	6
Ámbito de la suspensión de licencias	

DILIGENCIA
El Ayuntamiento en Pleno de fecha.....
Aprueba.....
este Documento
Fdo.: La Secretaria

MEMORIA**1.- REDACCIÓN DEL PRESENTE RESUMEN EJECUTIVO**

El objeto del presente documento es lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LOUA, donde se establece que:

“3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.”*

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de la presente innovación del planeamiento urbanístico municipal de San Silvestre de Guzmán es el de mantener la imagen original, en cuanto a volumetría, de la barriada de Pío XII.

3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

San Silvestre cuenta con un *Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales*, aprobado en Pleno el 2 de febrero de 2010 y publicado en el BOP nº 82 de 3 de mayo de 2010.

Para los aspectos no estructurales, el municipio sigue contando con la figura de las *Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal*, que fueron aprobadas definitivamente, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de 17 de marzo de 1997 y publicadas el 29 de octubre del mismo año.

Este planeamiento ha sufrido una serie de modificaciones puntuales, que se reseñan a continuación:

Modificación de la UA-1

- Modificación de Ordenación pormenorizada de la UA-1.
- Aprobación Definitiva 16/04/2001
- Publicación BOP 21/06/2001

Modificación nº 2

- Ampliación del suelo urbano para ejecutar un enlace viario.

DILIGENCIA
 El Ayuntamiento en Pleno de fecha.....
 Aprueba.....
 este Documento

Fdo.: La Secretaria

- Aprobación Definitiva 22/06/2004
- Publicación BOJA 29/09/2001

Modificación nº1/2006

- Modificación de Ordenanza suelo no urbanizable, Art.138.
- Aprobación Definitiva 13/07/2006
- Publicación BOJA 05/05/2007

Modificación nº 1/2013

- Modificación de determinaciones relativas al Ruedo de San Silvestre de Guzmán.
- Aprobación Definitiva 7/05/2014.

4.- ANTECEDENTES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la documentación facilitada por el Ayuntamiento, en 1953, el entonces Instituto Nacional de la Vivienda asigna al municipio la construcción, en principio, de 20 unidades residenciales.

Finalmente, la construcción de la Barriada Pío XII se lleva a cabo en 1959, localizándose en el egido común de vecinos. Definitivamente se construyeron 22 viviendas, que se dividían en vivienda de jornalero con corral (5 unidades) y vivienda de labrador con dependencias (17 unidades). El autor del conjunto edificado fue el insigne D. Alejandro Herrero, uno de los mejores arquitectos del pasado siglo en la provincia.

Si bien se ha mantenido la imagen global de barriada, casi todas las edificaciones han sufrido cambios formales y volumétricos, -el más significativo es el cambio de cubierta plana a cubierta inclinada-, además de modificaciones en disposición de huecos o materiales de terminación de fachada. Esa imagen característica creemos que está en la disposición de una sola planta de altura, que es lo que desde la Corporación Municipal se pretende preservar.



Imagen frontal desde la travesía de la barriada

DILIGENCIA
El Ayuntamiento en Pleno de fecha.....
Aprueba.....
este Documento

Fdo.: La Secretaria

5.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PROPUESTAS

Como ya se ha comentado en el primer apartado de esta Memoria, es intención del Ayuntamiento de San Silvestre la conservación de los aspectos formales que mantienen la alta calidad ambiental y de imagen de la Barriada Pío XII.

Para conseguir el fin buscado, resulta necesaria la introducción de determinaciones no contempladas en el documento de planeamiento actual. Como a continuación justificamos, esas determinaciones a incluir son de carácter pormenorizado, afectando a la altura de edificación y ocupación de parcela sólo en el ámbito de la Barriada Pío XII, no teniendo incidencia en la ordenación estructural del municipio.

La determinación con mayor incidencia que se introduce con esta innovación es la **imposibilidad de edificar dos alturas en el ámbito de la barriada**, es decir, se mantiene la altura de una planta actual de todo el conjunto. Para no causar grave perjuicio a los propietarios, **se amplía la posible ocupación en la parcela de la edificación, pasando en este ámbito del 70% que se especifica para todo el conjunto urbano a un 90%**. Como vamos a comprobar, estas nuevas determinaciones tienen una incidencia insignificante en la ordenación estructural vigente.

Entendiendo que las nuevas determinaciones recogidas en el presente documento no afectan a las determinaciones de carácter estructural, como se justifica exhaustivamente en el documento que aquí resumimos, planteamos que la figura que en este caso es de aplicación es la Modificación Puntual del planeamiento general de carácter pormenorizado.

6.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la LOUA, se establece el periodo de un año, a contar desde el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones autorizaciones y licencias que puedan contravenir las nuevas determinaciones propuestas en el ámbito señalado en el plano adjunto.

En Huelva, febrero de 2016



Fdo.: Claudio Rodríguez Centeno, Arqto.